

Notario Público de Santiago María Soledad Lascar Merino

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MODIFICACION otorgado el 07 de Marzo de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Público de Santiago María Soledad Lascar Merino.-

Miraflores 178, piso 5.-

Repertorio Nro: 11043 - 2024.-

Santiago, 07 de Marzo de 2024.-



123457410077
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123457410077.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mslascarm&ndoc=123457410077>.- .-

CUR Nro: F4638-123457410077.-

REPERTORIO N°11.043/2024

PROT. N°3.923

OT. N°232.769

PDQ

PRIMERA MODIFICACIÓN

ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA DE EMISIÓN DE BONOS
POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA SERIES AQ Y AR

SMU S.A.

COMO EMISOR

Y

BANCO DE CHILE

COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a siete de marzo del año dos mil veinticuatro, ante mí, doña **MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO**, chilena, casada, abogado, cédula de identidad y Rol Único Tributario número ocho millones doscientos quince mil novecientos catorce guion dos, Notario Público Titular de la trigésimo octava Notaría de esta ciudad, con domicilio en calle Miraflores número ciento setenta y ocho, piso cinco, Comuna de Santiago, comparecen: don **ARTURO SILVA ORTIZ**, chileno, divorciado, ingeniero comercial, cédula de identidad número diez millones trescientos



veintiocho mil trescientos doce guion cuatro, y don **ALFREDO LEAL RIVERA**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula de identidad número trece millones ciento dos mil cuatrocientos noventa y cinco guion nueve, ambos en representación, según se acreditará, de **SMU S.A.**, sociedad anónima abierta, rol único tributario número setenta y seis millones doce mil seiscientos setenta y seis guion cuatro, todos domiciliados para estos efectos en esta ciudad en calle Cerro El Plomo número cinco mil seiscientos ochenta, piso diez, comuna de Las Condes; en adelante el "**Emisor**", por una parte; y por la otra parte doña **VANESSA RINGWALD**, alemana, casada, factor de comercio, cédula de identidad para extranjeros número veintidós millones ciento treinta mil setecientos noventa y nueve guion dos, y don **URI HEINZ MANZ LECLERC**, chileno, casado, factor de comercio, cédula de identidad nueve millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos treinta y tres guion siete, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO DE CHILE** sociedad anónima bancaria, constituida y existente bajo las leyes de Chile, rol único tributario número noventa y siete millones cuatro mil guion cinco, todos domiciliados, para estos efectos, en esta ciudad, en calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna de Santiago, en adelante también denominado el "**Representante de los Tenedores de Bonos**"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes mencionadas y exponen: **CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES Y DEFINICIONES. Uno. Antecedentes.** /a/ Por escritura pública otorgada en esta Notaría con fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, repertorio número nueve mil cuatrocientos setenta y



Certificado
123457410077
Verifique validez
<http://www.fojas.>

nueve, se estableció una línea de bonos a diez años plazo /en adelante la “Línea”/, con cargo a la cual el Emisor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro y siguientes de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Comisión para el Mercado Financiero /en adelante la “CMF”/, puede emitir, en una o más series /y dentro de cada serie, en sub-series/, Bonos dirigidos al mercado en general, hasta por un monto máximo equivalente en Pesos a tres millones de Unidades de Fomento. La mencionada Línea fue inscrita en el Registro de Valores de la CMF bajo el número mil ciento setenta y uno con fecha veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro. /b/ Mediante escritura pública otorgada en esta misma Notaría con fecha veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, repertorio número nueve mil ochocientos cuarenta y siete / dos mil veinticuatro se suscribió una escritura pública complementaria del Contrato de Emisión /la “**Escritura Complementaria**” / a través de la cual se determinaron las condiciones de la colocación de los bonos denominados “Serie AQ” y de los bonos denominados “Serie AR” con cargo a la Línea. /c/ A la fecha de la presente escritura no se encuentran en circulación Bonos colocados con cargo a la Línea. **Dos. Definiciones.** Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán el significado asignado a los mismos en el Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término. **CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIONES A LA ESCRITURA COMPLEMENTARIA.** Por el presente instrumento los comparecientes, en la representación que envisten, vienen en acordar introducir las siguientes modificaciones a la Escritura Complementaria:



Uno. Sustituir el actual texto de la letra /f/ del numeral Tres de la Cláusula Segunda de la Escritura Complementaria por el siguiente: “/f/ **Plazo de vencimiento de los Bonos.** Los Bonos Serie AR vencerán el veintiocho de febrero de dos mil treinta y cuatro.”. -**Dos.** Reemplazar íntegramente la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie AR protocolizada con fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro en esta misma Notaría bajo el número tres mil trescientos ochenta y tres, por una nueva Tabla de Desarrollo que protocoliza con esta misma fecha y en esta misma notaría bajo el número tres mil novecientos veintitrés, y que se entiende formar parte integrante de la Escritura Complementaria para todos los efectos legales.” Se deja constancia que la Tabla de Desarrollo de los bonos Serie AQ, protocolizada con fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro en esta misma Notaría bajo el número tres mil trescientos ochenta y tres, permanece plenamente vigente para todos los efectos legales. - **Tres.** Sustituir el actual texto de la letra /g/ del numeral Tres de la Cláusula Segunda de la Escritura Complementaria por el siguiente: “/g/ **Tasa de interés.** Los Bonos Serie AR devengarán, sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés de cuatro coma dos por ciento anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a dos coma cero siete ocho cuatro por ciento semestral. Los intereses se devengarán desde el día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra /h/ siguiente.”. - **Cuatro.** Sustituir el actual texto de la letra /h/ del numeral Tres de la Cláusula Segunda de la Escritura Complementaria por el siguiente: “/h/



Cupones y Tabla de Desarrollo. Los Bonos de la Serie AR regulada en esta Escritura Complementaria llevan veinte cupones, de los cuales los diecinueve primeros serán para el pago de intereses y el último para el pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie AR que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma notaría bajo el número tres mil novecientos veintitrés, y que se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses, reajuste o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente.”.- **Cinco.** Sustituir el actual texto de la letra /i/ del numeral Tres de la Cláusula Segunda de la Escritura Complementaria por el siguiente: “/i/ **Fechas o períodos de amortización extraordinaria.** El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie AR a partir del veintiocho de febrero de dos mil veintisiete, de acuerdo con el procedimiento descrito en la Sección Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Los Bonos Serie AR se rescatarán a un valor equivalente al mayor valor entre: /i/ el valor equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, más los intereses devengados en el periodo que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota

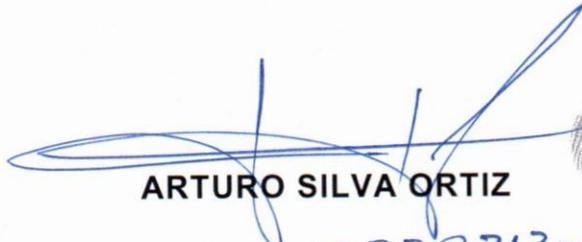


de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate, y /iii/ el valor equivalente a la suma del valor presente de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago. Para efectos de calcular la Tasa de Prepago, se considerará que el Spread de Prepago será de uno por ciento.”.- **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA.** En todo lo no modificado por la presente escritura, permanecen plena e íntegramente vigentes las disposiciones de la Escritura Complementaria. **CLÁUSULA CUARTA. FACULTAD AL PORTADOR.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar todas las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que se requieran en los registros y archivos que correspondan, incluyendo, sin limitación, la anotación del presente instrumento al margen de la escritura pública en que consta la Escritura Complementaria y las demás escrituras que correspondan. **Personerías.** La personería de don Arturo Silva Ortiz y don Alfredo Leal Rivera para representar a **SMU S.A.** consta de escritura pública de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro otorgada en esta misma notaría. La personería de doña Vanessa Ringwald y de don Uri Heinz Manz Leclerc para actuar en representación de **BANCO DE CHILE** constan de escritura pública de fecha primero de julio de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash y de escritura pública de fecha tres de junio de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, respectivamente. Estas personerías no se insertan por ser conocidas del Notario que autoriza y de las Partes, y a petición expresa de estas últimas. Minuta redactada por la abogada Andrea Díaz Torrealba. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes





el presente instrumento. Se otorga copia. Doy fe-



ARTURO SILVA ORTIZ
C.I. N° 10.328.312-4
P.p. SMU S.A.



ALFREDO LEAL RIVERA
C.I. N° 13.102.495-9
P.p. SMU S.A.



VANESSA RINGWALD
C.I. N° 22.130.799-2
P.p. BANCO DE CHILE



URI HEINZ MANZ LECLERC
C.I. N° 9.994.833-7
P.p. BANCO DE CHILE

Certifico que de la matriz del centro se tomó nota al margen de la escritura pública de fecha 29/02/2024, repertorio N° 9847, suscrita ante notario público Maria Soledad Lascar Merino. Doy fe




MARCO ABUEL



INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC. C.O.T.



TABLA DE DESARROLLO SERIE AR

TABLA DE DESARROLLO

EMPRESA SMU S.A.
SERIE AR

Valor Nominal UF 500
Cantidad de bonos 6.000
Intereses Semestrales
Fecha inicio devengo de intereses 28/02/2024
Vencimiento 28/02/2034
Tasa de interés anual 4,2000%
Tasa de interés semestral 2,0784%

PROTOCOLIZADO N° 3.923
REPERTORIO N° 11.043
FECHA 09/03/2024

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
1	1		28/08/2024	10,3920	0,0000	10,3920	500,0000
2	2		28/02/2025	10,3920	0,0000	10,3920	500,0000
3	3		28/08/2025	10,3920	0,0000	10,3920	500,0000
4	4		28/02/2026	10,3920	0,0000	10,3920	500,0000
5	5		28/08/2026	10,3920	0,0000	10,3920	500,0000
6	6		28/02/2027	10,3920	0,0000	10,3920	500,0000
7	7		28/08/2027	10,3920	0,0000	10,3920	500,0000
8	8		28/02/2028	10,3920	0,0000	10,3920	500,0000
9	9		28/08/2028	10,3920	0,0000	10,3920	500,0000
10	10		28/02/2029	10,3920	0,0000	10,3920	500,0000
11	11		28/08/2029	10,3920	0,0000	10,3920	500,0000
12	12		28/02/2030	10,3920	0,0000	10,3920	500,0000
13	13		28/08/2030	10,3920	0,0000	10,3920	500,0000
14	14		28/02/2031	10,3920	0,0000	10,3920	500,0000
15	15		28/08/2031	10,3920	0,0000	10,3920	500,0000
16	16		28/02/2032	10,3920	0,0000	10,3920	500,0000
17	17		28/08/2032	10,3920	0,0000	10,3920	500,0000
18	18		28/02/2033	10,3920	0,0000	10,3920	500,0000
19	19		28/08/2033	10,3920	0,0000	10,3920	500,0000
20	20	1	28/02/2034	10,3920	500,0000	510,3920	0,0000

